ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA CON EL FIN DE APOYAR EL PROCESO DE INSPECCIÓN DE LAS COOPERATIVAS VIGILADAS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL COOPERATIVISMO EN EL MARCO DE UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS Y EN NIF

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo público de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, creada por la ley 454 de 1998, que ejerce la supervisión, inspección, control y vigilancia de las organizaciones de la economía solidaria que no se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado. Tiene como objetivos: a) proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de la economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general; b) Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales; c) vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas; d) Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.

Con fundamento en las nuevas tendencias de la administración por riesgos sumado a la expedición de la Ley 1314 de 2009 que reguló las bases para la implementación de los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, la Superintendencia pretende que las organizaciones solidarias supervisadas adopten un esquema de administración más eficiente con el fin de monitorear, verificar y reducir los riesgos inherentes al manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos que las organizaciones vigiladas administran de sus asociados, favorecer su sostenibilidad y generar confianza en el sector.

La adopción de nuevas metodologías para la gestión de riesgos exige que el Ente de Supervisión también ajuste sus técnicas de supervisión. Es por ello que además de la expedición del marco regulatorio y metodología estándar para la identificación, medición, control y monitoreo de riesgos en el sector y definir la gradualidad para su implementación, se requiere que la Superintendencia diseñe e implemente un modelo o esquema de supervisión basada en riesgos que le permita identificar las organizaciones con mayor exposición a los riesgos, teniendo en cuenta además su importancia sistémica, tamaño o interrelación con las demás organizaciones del sector vigilado y la economía en general.

Esto le permitirá a la Superintendencia desarrollar una gestión más oportuna, de carácter preventivo y prospectivo, optimizar la asignación de sus recursos de supervisión en aquellas actividades y organizaciones vigiladas que representen un mayor riesgo para el cumplimiento de sus objetivos regulatorios, analizar a las organizaciones supervisadas de manera individual así como el impacto sistémico para el sector y la economía en general, incentivar a que las organizaciones sujetas de supervisión se conviertan en el principal responsable de la gestión del riesgo y del control interno e integrar de forma eficiente y coherente los elementos y herramientas de supervisión existentes con el cumplimiento de los objetivos regulatorios de la Superintendencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y estándares internacionales.

Particularmente, no se cuenta con marcos regulatorios que orienten la administración de los riesgos operativo, de mercado y lineamientos para la gestión del riesgo reputacional al que se encuentran expuestas las organizaciones vigiladas en el desarrollo de las actividades propias de su objeto social. Consecuente con ello, la Superintendencia no ha avanzado en los ajustes que requiere su actual esquema de supervisión para identificar y monitorear estos riesgos, situación que se evidencia tanto en sus procesos y procedimientos como en el bajo conocimiento y habilidades de sus funcionarios frente a estos riesgos y en la limitada disponibilidad de herramientas tecnológicas de apoyo para vigilarlos.

La Delegatura Financiera, como parte de su proceso de transformación para implementar nuevas metodologías de supervisión ha creado un esquema donde se debe especializar un grupo de profesionales en la actividad de inspección con un enfoque basado en riesgos para poder, de manera eficaz y eficiente, verificar la observancia de las disposiciones que sobre estados financieros dicte el Gobierno Nacional, en aras de proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de Economía Solidaria, de los terceros y de la comunidad en general.

En este sentido, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, que establece: "…Realizar, de oficio o a solicitud de parte interesada, visitas de inspección a las entidades sometidas a supervisión, examinar sus archivos, determinar su situación socioeconómica y ordenar que se tomen las medidas a que haya lugar para subsanar las irregularidades observadas en desarrollo de las mismas. Los informes de visitas serán trasladados a las entidades vigiladas…", la Delegatura Financiera, ha planeado realizar para la presente vigencia un mínimo de 50 visitas de inspección de carácter general, esto es, alrededor de un 28% de cobertura, las cuales se llevarán a cabo previo proceso de planeación, esto es: la visita de inspección, la elaboración del informe de visita y la evaluación de las respuestas a las solicitudes incluidas en el informe.

Ahora bien, la Delegatura Financiera no cuenta en la actualidad con el personal de planta idóneo y suficiente para llevar a cabo las visitas de inspección planeadas, toda vez que con el personal de planta totalmente provisto tan solo se lograría una cobertura del 7%, quedando un 21% sin cobertura para lograr la meta propuesta. Lo cual se traduce en un número insuficiente de supervisores de planta para ejercer la inspección. Motivo por el cual, se hace necesario contar con el apoyo de profesionales que permitan asegurar el cumplimiento de las tareas al interior del Grupo de Supervisión de la Delegatura Financiera, y así suplir efectivamente las necesidades de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

No obstante, por medio de la matriz de riesgos, se logró evidenciar que durante el transcurso de la vigencia 2019, un elevado número de cooperatvias que son objeto de supervisión por parte de esta Delegatura, presentaron indicadores financieros atípicos y que dan soporte a la necesidad de robustecer el grupo de inspección, con 15 inspectores más que respondan a las necesidades mencionadas.

Por otra parte, es pertinente indicar que el objetivo principal de las visitas de inspección es verificar de manera in situ el cumplimiento de las normas aplicables al sector solidario, la correcta implementación de NIF y la gestión de los riesgos, para así detectar oportunamente deficiencias, irregularidades o problemas financieros, con el fin de prevenir situaciones internas y externas de las entidades vigiladas que puedan afectar el bienestar de los asociados y la economía solidaria en general, favoreciendo la sostenibilidad y confianza en el sector.

En este sentido, y en cumplimiento por lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1999, para ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades cooperativas de ahorro y crédito y las multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, la Superintendencia de la Economía Solidaria lo hará en los mismos términos, con las mismas facultades y siguiendo los mismos procedimientos que desarrolla la Superintendencia financiera con respecto a los establecimientos de crédito.

En línea con lo anterior, parte del ejercicio de una inspección más rigurosa y basada en riesgos, genera la necesidad de contar con conocimientos en inspección o auditoría financiera, para la identificación de riesgos financieros y operacionales, para garantizar el bienestar de los asociados y preservar la salud financiera de la entidad y el sector. Los resultados de la información obtenida en las visitas de inspección serán insumo clave para la construcción de instrucciones para la implementación y supervisión de SARO en el sector.

Ante situaciones de fuerza mayor que impida el desplazamiento a la región o lugar donde la entidad Cooperativa desarrolle sus funciones se podrá realizar un proceso de inspección virtual. La intensidad de la supervisión dependerá del tamaño, complejidad, perfil de riesgo de la organización solidaria y de su impacto en el contexto en el que se desenvuelve y en el sector solidario.

Con la contratación de los servicios profesionales mencionados se busca la ejecución de actividades del proyecto de inversión denominado “IMPLEMENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA A NIVEL NACIONAL - código BPIN 2018011000266. Cuyo objetivo es: “IMPLEMENTAR METODOLOGÍAS PARA LA SUPERVISIÓN POR RIESGOS EN LA SUPERSOLIDARIA” y apunta a dar cumplimiento a la actividad de: “Seguimiento a las organizaciones vigiladas del proceso de implementación de los marcos regulatorios expedidos”.

Una vez revisada la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria, y de acuerdo con la certificación expedida por Talento Humano, se verificó que no se cuenta

con personal de planta que pueda desarrollar las actividades mencionadas, motivo por el cual se procederá con la contratación que cubra las necesidades de la entidad.

1.1. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2020 que se publica a través del SECOP II y que puede ser consultado en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

1.2. PERFIL DEL CONTRATISTA.

Para lograr los fines que busca la Superintendencia se requiere contratar por prestación de servicios profesionales a una (1) persona que acredite el siguiente perfil:

- **FORMACIÓN PROFESIONAL:** Título profesional: Derecho
- Título de postgrado en la modalidad de especialización en Derecho de Sociedades
- **EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo treinta (30) meses de experiencia profesional
- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con análisis de información en materia jurídica, elaboración de informes, controles de legalidad y supervisión.

Se admiten equivalencias en los términos del Decreto 1083 de 2015.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DÍAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y firma del acta de inicio del mismo, previa afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales; en todo caso dicho plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2020.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA CON EL FIN DE APOYAR EL PROCESO DE INSPECCIÓN DE LAS COOPERATIVAS VIGILADAS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL COOPERATIVISMO EN EL MARCO DE UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS Y EN NIF

2.1. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios Catálogo UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000	*80110000*	*80111600*	*80111620*
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresas y Servicios Administrativos.	*Servicios de personal temporal*	*Servicios de apoyo gerencial*	*Servicios temporales de recursos humanos.*

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes:

2.2.1. Obligaciones generales

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del objeto contractual.
2. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respectos de los asuntos a su cargo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Asistir y participar en las reuniones y comités que el supervisor del contrato programe, así como brindar el apoyo necesario en la elaboración de informes y respuestas a los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que le sean asignados.
5. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Presentar oportunamente según la forma de pago pactada la cuenta de cobro y/o factura radicándola en medio físico en la entidad y a través de la plataforma del SECOP II.
7. Afiliarse y mantenerse afiliado a los sistemas de salud, pensión y ARL, efectuar oportunamente las cotizaciones correspondientes, cumplir con las obligaciones de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y adjuntar con los informes mensuales el soporte respectivo de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. LA SUPERINTENDENCIA dará aplicación a lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 789 de 2002, 1150 de 2007, 1438 de 2011 y los decretos que las desarrollen o reglamenten.
8. Cumplir todas las obligaciones en relación con el sistema general de riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. Para ello deberá presentar un examen preocupacional y allegar el certificado al supervisor del

contrato, conforme al artículo 18 del Decreto 723 de 2013. Cuando el término de ejecución del contrato sea inferior a seis meses, este examen deberá ser aportado antes de la terminación del mismo. El valor del examen preocupacional será asumido en su totalidad por el contratista.

9. No ceder, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la SUPERINTENDENCIA.
10. Mantener la confiabilidad y confidencialidad en el manejo de toda la información de la SUPERINTENDENCIA a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito, así como la seguridad y privacidad de la misma. El contratista no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos sin autorización expresa de la entidad. El uso indebido de información por parte del contratista o su divulgación a terceros sin previa autorización, dará lugar a que LA SUPERINTENDENCIA inicie las acciones civiles y/o penales procedentes.
11. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la superintendencia de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema integrado de gestión.
12. Desarrollar las actividades necesarias para la documentación, aplicación, medición, evaluación, mantenimiento y mejora continua del sistema integrado de gestión, conformado por el sistema de gestión de calidad, el modelo estándar de control interno, sistema de gestión ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar LA SUPERINTENDENCIA, así como participar activamente en las actividades de sensibilización, capacitación y auditoria que se convoquen.
13. Velar por la adecuada conservación, uso y manejo de la información de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de actividades. Para tal efecto, el contratista debe mantener organizados dichos documentos de conformidad con las tablas de retención documental establecidas en LA SUPERINTENDENCIA.
14. Responder por los bienes que le sean asignados para la ejecución del contrato, conservarlos en buen estado de funcionamiento y devolverlos al supervisor a la finalización del contrato.
15. Entregar los archivos físicos y digitales de los documentos que fueron elaborados y utilizados por el contratista en ejecución del objeto contractual.
16. Ceder a LA SUPERINTENDENCIA los derechos patrimoniales que puedan surgir sobre los desarrollos, informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato.
17. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
18. Reportar inmediatamente a la Secretaría General, al profesional encargado del SGSST y a su supervisor designado, los accidentes de trabajo que se presenten, incidentes y enfermedades diagnosticadas como laborales.
19. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

20. Informar oportunamente al supervisor del contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
21. Asistir a las capacitaciones que desarrolle la entidad en temas de seguridad y salud en el trabajo, definidas en el Plan Anual de SGSST.
22. Acoger, participar y contribuir con el cumplimiento de la política y los objetivos del SG-SST de la entidad.
23. Contar con los elementos de protección personal necesarios cuando las actividades propias para el cumplimiento de sus obligaciones así lo requieran, en ese caso, el uso y porte adecuado de dichos implementos será obligatorio.
24. Las demás que se deriven o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

2.2.2. Obligaciones específicas

1. Apoyar el proceso de planeación y realizar visitas in situ o virtual de inspección a las cooperativas vigiladas, siguiendo los procedimientos y metodologías definidas para las mismas.
2. Apoyar en la revisión y construcción de informes o presentaciones y en general de los documentos que le sean asignados
3. Apoyar el proceso de supervisión extra situ cuando se le solicite.
4. Elaborar los informes de las visitas in situ o virtuales de inspección que le fueron asignadas para ser trasladados a las entidades Cooperativas correspondientes, siguiendo la metodología definida por la Superintendencia, elaborar los informes ejecutivos, dirigidos al Superintendente Delegado y/o Intendente, señalando los aspectos relevantes encontrados en la visita de inspección,
5. Entregar informes y/o reportes internos que se requieran
6. Proponer al Superintendente Delegado, con base en los resultados de las visitas efectuadas, el inicio del proceso administrativo sancionatorio y/o mecanismos, planes de recuperación o institutos de salvamento cuando se requieran.
7. Apoyar la evaluación de las respuestas a los informes de visita de inspección in situ o virtuales y la elaboración de los requerimientos a que haya lugar
8. Apoyar los interrogatorios bajo juramento a cualquier persona cuyo testimonio se requiera para el esclarecimiento de hechos relacionados con las entidades vigiladas
9. Elaborar junto con el supervisor del contrato un plan de trabajo para el desarrollo de las obligaciones establecidas en el contrato
10. Asistir a las reuniones de trabajo que se programen por parte de la Delegatura Financiera.
11. Dar respuesta efectiva y oportuna a los trámites asignados por medio del Sistema de Gestión Documental de la Superintendencia.

12. Entregar al supervisor del contrato un informe mensual en el cual relacione las actividades ejecutadas durante el mes correspondiente, el cual debe estar acorde al plan de acción de la Delegatura Financiera para la vigencia 2020.
13. Dar cumplimiento a las disposiciones institucionales que establezca el sistema de gestión ambiental de la entidad y asistir a las capacitaciones que en esta área se impartan
14. El contratista deberá responder ante su supervisor y/o interventor por la aplicación de las disposiciones del sistema de control interno (MECI), sistema de gestión documental, el sistema de gestión de calidad, el sistema de gestión ambiental, el sistema de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo y la gestión integral de riesgos, de los procesos y actividades relacionadas con el objeto del contrato. Para tal efecto deberá conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la SUPERSOLIDARIA de la Eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de Gestión integrado.
15. Entregar de conformidad con el manual de supervisión de la Superintendencia los documentos obtenidos durante la visita in situ o virtual. (físicos y digitales)
16. Apoyar a la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del cooperativismo, en el proceso de inspección In-Situ de las cooperativas vigiladas en las instalaciones de la Cooperativa, durante el tiempo establecido de la visita in situ o virtual.
17. Dar respuesta efectiva y oportuna a las labores asignadas, relacionadas con el contrato de acuerdo al plan de acción de la Delegatura Financiera para la vigencia 2020.
18. Las demás obligaciones que le sean asignadas en el marco del objeto contractual

2.3 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
3. Suministrar la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.

2.4 SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo del Coordinador del grupo de Inspección de la Delegatura Financiera (Código 2028 grado 17) o por el funcionario que designe el Ordenador del gasto.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÒN

La ejecución será a nivel nacional.

2.6 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato es prestación de servicios profesionales

2.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dada la naturaleza del objeto a contratar, esto es un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de selección prevista en el Literal h) del Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que es causal de la modalidad de selección por contratación directa aquella que se refiere a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9., Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."*.

3 ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será hasta por la suma DE **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($23.686.185)**, por concepto de honorarios.

Para fijar el valor del contrato se tiene en cuenta el perfil requerido para la ejecución de las actividades contractuales de conformidad con la Resolución No. 2019510007065 de 10 diciembre de 2019, de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la cual establece los criterios para fijar la escala de los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad.

3.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Se realizará un pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el período comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes, previa presentación del informe mensual de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

SIGUIENTES PAGOS: Se realizarán **CUATRO (4)** pagos equivalentes a **CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($5.075.611,00)** pagos que deben ser realizados en mensualidades vencidas.

SALDO: Si es procedente, el último pago será por el saldo respectivo, quedando sujeto al recibo a satisfacción del informe final y del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, sin perjuicio de los demás requisitos a que haya lugar.

En todo caso, los pagos previstos estarán sujetos a la situación de fondos de la SUPERSOLIDARIA.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago y en todo caso estarán sujetos al PAC.

Los pagos se efectuarán con dinero proveniente del rubro presupuestal C-1304-1000-4-0-1304004, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades, constancia de pagos al sistema de seguridad social integral y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Para el primer pago deberá adjuntarse el acta de inicio.

Para el último pago, el contratista deberá adjuntar:

I) Informe final de actividades suscrito por el supervisor del contrato;
II) PAZ Y SALVO correspondiente firmado por el funcionario a cargo del Almacén de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el funcionario a cargo de la Oficina de Planeación y Sistemas, y el funcionario a cargo de la custodia del Archivo Central de la Superintendencia.
III) Formato F-GEIN-015 completamente diligenciado indicando eliminación de usuario y debidamente firmado por el jefe de la dependencia correspondiente.

3.5 ANÁLISIS DEL SECTOR.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

La Superintendencia de Economía Solidaria, establecimiento público, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, considera pertinente adelantar la contratación de una (1) persona con Título profesional en derecho, título de postgrado en la modalidad de especialización en Derecho de sociedades, mínimo treinta (30) meses de experiencia profesional y mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con

análisis de información en materia jurídica, elaboración de informes, controles de legalidad y supervisión.

El análisis correspondiente a los aspectos económicos obedece a los principios de transparencia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo establecidos en el Estatuto de Contratación Pública y a la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, la cual se adecua a los honorarios asignados.

Asimismo, se establece que, en la ejecución de los anteriores contratos de prestación de servicios, con objeto similar la necesidad de la entidad fue satisfecha.

Los honorarios para la presente contratación, se han determinado en la suma de ($5.075.611,00) de conformidad con la resolución 20190007065 de 10 de diciembre de 2019, "por medio de la cual se adopta la tabla General de Honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios de la SUPERSOLIDARIA, teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato, están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos y proyectos adelantados por la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo

Una vez revisada la planta de personal de la Superintendencia de Economía Solidaria, y de acuerdo a lo certificado por parte del Grupo de Talento Humano, se puede verificar que no se cuenta con personal de planta que pueda desarrollar las actividades mencionadas, motivo por el cual se procede con la contratación de personal que cubra las necesidades de la Superintendencia.

4 GASTOS DE VIAJE

Si para el cumplimiento del contrato fuere necesario el traslado del contratista a un sitio diferente al del domicilio contractual, éste tendrá derecho al reconocimiento de pasajes nacionales en clase económica y gastos de viaje durante la ejecución del contrato, cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del Supervisor del mismo, los cuales serán cubiertos con cargo al proyecto de inversión denominado IMPLEMENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA A NIVEL NACIONAL.

Los desplazamientos deben ser solicitados por el Supervisor del contrato y autorizados mediante el acto respectivo por el ordenador del gasto.

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan seleccionar la oferta más favorable para la entidad, según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, que señala lo siguiente: *"Las Entidades Estatales pueden*

contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...".

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente documento.

6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

La distribución de riesgos del contrato se basa en la política estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado y en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 (Documento CONPES 3714 de 2011 que puede consultarse en la página del SECOP www.contratos.gov.co).

En el presente capítulo se realiza un análisis del manejo del riesgo en el proceso contractual, desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías de calidad en caso de su aplicación. Este análisis, además de efectuar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que se derive del presente proceso de contratación directa, incluye las medidas de mitigación del mismo y el responsable de llevarlas a cabo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado en el "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" que emitió Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

6.1 CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La Superintendencia de Economía Solidaria identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el anexo 1 – matriz de riesgos

7 GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 la entidad exigirá al contratista la presentación de una garantía única con los siguientes amparos, en los montos y por las vigencias establecidas a continuación:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN

CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales o tardías del servicio; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Nota 1. La garantía deberá constituirse y entregarse a la Superintendencia para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2. En todo caso, en cualquier evento de modificación del contrato, en caso de requerirse, el Contratista se obliga a ampliar, modificar, o prorrogar los riesgos asegurados de forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva.

8 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

De conformidad con el documento denominado MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, publicado en el Portal Único de Contratación, *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

Bogotá,



Gustavo Serrano Amaya
Superintendente Delegado para la Supervisión
de la Actividad Financiera del Cooperativismo
Proyectó: Kevin Steven Correa Fajardo
Revisó: Viviana Ramírez Rozo

República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA CON EL FIN DE APOYAR EL PROCESO DE INSPECCIÓN DE LAS COOPERATIVAS VIGILADAS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL COOPERATIVISMO EN EL MARCO DE UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS Y EN NIF

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN			¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a la satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	2	4	6	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Superintendencia en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones de la Superintendencia a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	1	3	4	Bajo	Superintendencia	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1	3	4	No	Supervisor del contrato	Formatos para la revisión de los productos e informes.	Mensual, a través de los informes previstos en el contrato.

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN			¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
3	General	Interna	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando la Superintendencia no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos, ya que no se realiza la programación de los pagos en el PAC	Genera mora por parte de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	**1**	**2**	**3**	Bajo	Superintendencia	Verificación del PAC de manera previa, para poder realizar el pago de las cuentas al contratista.	**1**	**2**	**3**	No	Supervisor del contrato	En el momento de realizar la programación del PAC	Mensualmente, durante la programación y envío del PAC
4	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a la prevista, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	**1**	**2**	**3**	Bajo	Superintendencia Contratista	Las partes convendrán de mutuo acuerdo la forma de retornar al equilibrio contractual, de modo que no se materialice un perjuicio para alguna de las partes.	**1**	**2**	**3**	Si	Contratista SUPERSOLIDARIA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
4	Específico	Externa	Ejecución	operacional	Uso indebido de información por parte del contratista, en el sentido de faltar al deber de confidencialidad de información propia de la SUPERINTENDENCIA o que provenga de la labor realizada por el contratista.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	**1**	**2**	**3**	Bajo	Contratista	Seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato	**1**	**2**	**3**	Si	Contratista SUPERSOLIDARIA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHhnaranjo	HENRY ANDRES NARANJO RAMOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	13-09-00	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
Fecha y Hora Sistema:	2020-03-27-12:35 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	30320	**Fecha Registro:**	2020-03-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	13-09-00 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	43.142.693,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	43.142.693,00	**Saldo x Comprometer:**	43.142.693,00	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	31320	**Fecha Registro:**	2020-03-27	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORE CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 SUPERSOLIDARIA - GESTION GENERAL	C-1304-1000-4-0-1304004-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE SUPERVISIÓN BASADO EN	Propios	20	CSF						
					Total:	43.142.693,00	0,00	43.142.693,00	43.142.693,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA CON EL FIN DE APOYAR EL PROCESO DE INSPECCION DE LAS COOPERATIVAS VIGILADAS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISION DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL COOPERATIVISMO EN EL MARCO DE UN ENFOQUE BASADO

Firma Responsable